

- Global para todas las especialidades. Por ferrocarril.
- Para la especialidad Clase 1. Por carretera.
- Para la especialidad Clase 1. Por ferrocarril.
- Para la especialidad Clase 2. Por carretera.
- Para la especialidad Clase 2. Por ferrocarril.
- Para la especialidad Clase 7. Por carretera.
- Para la especialidad Clase 7. Por ferrocarril.
- Para la especialidad Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera.
- Para la especialidad Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por ferrocarril.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por carretera.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por ferrocarril.

C. Documentación que se aporta

- Fotocopia del DNI
- Justificante/s del ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2861.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MALIKA BOUHOU RIHANI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. POLVORIN, 24, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2183 de fecha 5 de octubre de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CARRETERA DEL POLVORÍN N° 24.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art.172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D.^a MALIKA BOUHOU RIHANI, TITULAR DNI N° 45.321.065-W ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE CARRETERA DEL POLVORÍN N° 24, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: Construcción en el antiguo patio de la vivienda, una ampliación de dos plantas y castillete.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 503, de fecha 04-03-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D.^a Malika Bouhou Rihani plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el Art.184 (185 referente a obras ya concluidas), se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.